



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.021-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO - ARENA

Entre los suscritos a saber : Doctor **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.037.558 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, según acta de posesión que acredita mediante Escritura Pública No.001 de Enero 1 de 2012 expedida por la Notaría Catorce del Circuito de Cali, acta de escrutinio de los votos para alcalde en las elecciones del 30 de Octubre de 2011 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Noviembre 3 de 2011, y **MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.565.370 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" de conformidad con el Decreto Municipal de Nombramiento No. 411.0.20.0481 de Julio 31 de 2014 expedido por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 0299 del 5 de Agosto de 2014, quienes en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominarán, **EL MUNICIPIO – DAGMA** y por la otra parte **ALIRIA TORRES GARCIA** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.817.002 de Cali– Valle, en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO –ARENA-** entidad sin ánimo de lucro, con sede principal en el Municipio de Cali, con personería jurídica inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2002 bajo el No. 4764 del Libro I se constituyo la Fundación Ecologica y de Reciclaje Verde Amanecer FUNDEYRVA. Por Acta No. 002 del 20 de febrero de 2009 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de abril de 2009 bajo el No. 833 del libro I, la entidad cambio su naturaleza de Fundación en Asociación Civil bajo el nombre de Asociación de Recicladotes de Navarro ARENA, con NIT No. 805.024.999-6, quien en lo sucesivo se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** A) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución"; entre los cuales se encuentra el de gozar de un medio ambiente sano. B) Que el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: "ARTICULO 110. MISIÓN. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-**
*de 1.974, de la Ley 99 de 1.993, la Ley 388 de 1997 y los decretos que reglamenten,
adicionen o modifiquen la materia; ...”(Acuerdo 01/96, Art. 94 y 190). (El resaltado y la
negrilla se encuentra fuera del texto del artículo). Dicho artículo es concordante con el
art. 31 y 66 de la Ley 99/93. C) Que mediante el Acuerdo No. 0326 de 2012 “Por medio
del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015
“CalIDA UNA CIUDAD PARA TODOS” y sus líneas estratégicas de acción están
enmarcadas dentro de un modelo de conducta de la sociedad que se desea promover,
caracterizado por los valores de respeto por los demás; vocación de servicio; equidad,
libertad, solidaridad, hermandad y tolerancia; pulcritud y transparencia en el manejo del
patrimonio colectivo; atención cordial y oportuna a las demandas de los caleños; y amor
a nuestra naturaleza y demás valores que humanicen y dignifiquen a todos los
ciudadanos. D) Que en dicho Plan de Desarrollo se contempla en el Capítulo IV,
artículo 7 “CalIDA: Un Entorno Amable para Todos”, en el componente 4.1 Cali en
armonía con el ambiente y el 4.1.2 Programa Gobernabilidad Ambiental que busca
fortalecer el ejercicio de la autoridad sobre los factores y agentes contaminantes del
entorno, implementando mecanismos de gestión ambiental, seguimiento y control sobre
los factores o actividades antrópicas que inciden de manera negativa en la calidad de
los recursos agua, aire y suelo, fauna y flora silvestre; que apuntan al cumplimiento de
la meta “Zonas de espacio público invadido recuperado y sostenido”. E) Articulándose
con el Plan de Desarrollo, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de
Planeación Municipal el proyecto denominado “Construcción de Obras para Reducir
Carga Contaminante en los Ríos del Municipio de Santiago de Cali” con ficha BP 43757
el cual fue aprobado, y se debe ejecutar en la vigencia fiscal 2014, el cual contempla
como actividad: “Realizar la limpieza de cauces y riberas para la reducción de aportes
contaminantes en los Ríos y quebradas del Municipio de Santiago de Cali”. Dicho
proyecto se encuentra debidamente viabilizado técnica, jurídica y presupuestalmente, así
como registrado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en su Banco
de Programas y Proyectos. F) Que como quiera, que el DAGMA no cuenta ni con
personal, ni con la estructura logística para desarrollar tal proyecto, se hace necesario
aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia en
el tema de desarrollar actividades relacionadas con la protección y conservación del
medio ambiente y la protección de los recursos naturales, con capacidad logística y
financiera, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo integral del proyecto ya
descrito. G) Que el DAGMA en oportunidades anteriores ha celebrado Convenios de
Asociación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, con experiencia en la ejecución
de actividades similares; con excelentes resultados y ha logrado ahorrar recursos del*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-
erario público en razón a los aportes y a la unión de esfuerzos con dichas entidades y
por ende cumplir con las metas ambientales trazadas. Actualmente, es necesario dar
continuidad a la ejecución del proyecto de mantenimiento de la población arbórea de la
ciudad y concretamente continuar cumpliendo con la obligación impartida a través de
la Sentencia T-291 de 2009. Para continuar cumpliendo con este importante objetivo, el
Municipio de Santiago de Cali - DAGMA ha determinado la celebración de un
Convenio de Asociación con una fundación conformada por recicladores del Antiguo
Basuro de Navarro, los cuales deberán estar incluidos dentro del Censo realizado por
Planeación Municipal y cobijados por la Sentencia T-291 de 2009, con lo cual se busca
el fortalecimiento empresarial de dicha fundación tal y como lo exige la mencionada
sentencia. El DAGMA desde finales del año 2008 y durante el año 2010 desarrolló a
través de la figura de Convenios, la forma objetiva para dar amparo a la generación de
alternativas laborales y de subsistencia para los ex recicladores de Navarro. En tal
sentido, a través de la celebración del presente Convenio de Asociación, se busca dar
continuidad a las acciones adelantadas por la entidad e igualmente dar cumplimiento a
las acciones afirmativas para el fortalecimiento organizativo de las asociaciones de ex
recicladores de Navarro, como una alternativa para establecer soluciones de negocio
para garantizar su subsistencia y favorecer a la ciudad con el servicio del mejoramiento
ambiental de los corredores de las principales calles de la ciudad. H) Que Los
CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo
de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo
conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la
Corporación o entidad ambiental. I) Que la ASOCIACION DE RECICLADORES DE
NAVARRO -ARENA- es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro
de sus objetivos principales : "1. Buscar el mejoramiento social, económico y cultural de
sus asociados mediante la dignificación de la actividad de la recolección,
comercialización y procesamiento de los materiales reciclables. 2..., 3. Capacitar a sus
asociados en todos los aspectos relacionados con las actividades de recuperación y
aprovechamiento de los materiales de desecho, lo mismo que impulsar campañas de
educación a la comunidad en general para el mejoramiento del medio ambiente, el
tratamiento adecuado, racional en los hogares, en los establecimientos oficiales y
privados de los residuos sólidos..., 5. Establecer relaciones con las instituciones
gubernamentales y privadas para el logro de los objetivos propuestos..."; y cuenta
con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente
convenio. J). Que se requiere realizar un Convenio de Asociación con una entidad sin
ánimo de lucro que tenga experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-**

el objeto del presente convenio. K) Que el presente CONVENIO DE ASOCIACION permite Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir en la limpieza de cauces y quebradas por la contaminación por residuos sólidos, disminución de los niveles de contaminación y favorecer la fauna asociada al ecosistema de Santiago de Cali. L) Este tipo de convenios de asociación se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dicha normatividad permite celebrar Convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. M). El Decreto 2981 del 20 de Diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" establece en el artículo 45 lo siguiente : "*Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojado clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. ..."* (Negrita y subrayado fuera de texto). N) En consideración a lo anterior, se escogió a la ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO - ARENA- por su experiencia e idoneidad. Dicha entidad sin ánimo de lucro acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. O) El objeto social de la entidad ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA- le faculta para desarrollar el objeto del convenio, pues éste concuerda con las actividades a desarrollar. P) Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio de Asociación se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para realizar el retiro manual y disposición final de residuos sólidos y escombros de las riberas y cauce de los ríos Cali, Aguacatal y las quebradas de las Comunas 2 (Q. El Buen Vivir, Santa Mónica, El Vagón, Chipichape y Menga); y 1 (Q. la Fortuna, el Diamante y Bajo Palermo) en el municipio de Santiago de Cali en el marco del proyecto "Construcción de Obras para Reducir Carga Contaminante en los Ríos del Municipio de Santiago de Cali" con ficha BP 21043757. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.** En desarrollo del objeto del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 0211 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-**

convenio se ejecutaran las siguientes actividades: **RETIRO MANUAL:** Consiste en el retiro de 28.878 metros lineales de cauce (16.272 metros lineales de río Cali; 5.848 metros lineales en el río Aguacatal; 5.358 metros lineales en la quebradas de la Comuna 2 y 1400 metros lineales en las quebradas de la comuna 1). Adicionalmente el retiro manual de las franjas de protección se debe hacer sobre un área mínima de 78.768 metros cuadrados (río Cali 32.544 m²; Aguacatal 23.392 m²; Q. Comuna Dos 21432 m², Q. Comuna 1 1400 m²), retirando los residuos sólidos y escombros de riberas y cauce del río desde el inicio del perímetro urbano hasta su salida del perímetro urbano de manera manual. El CONVINIENTE acumulará los residuos sólidos y escombros en los sitios acordados con la empresa prestadora del servicio de aseo y el DAGMA, el cual debe ser adecuado y no representar riesgo para el tránsito de trabajadores y peatones y permitir su fácil retiro. El CONVINIENTE recorrerá la longitud establecida para el retiro en sus márgenes y cauce principal, trabajando durante el término establecido para el contrato, los cuales serán soportados en cada desembolso. Durante la duración del contrato los sitios deben permanecer libre de acumulación excesiva de residuos sólidos comunes, por lo que se debe garantizar que la empresa de aseo el retiro de manera continua llevando estos materiales a los puntos de acopio para la recolección, los escombros deben llevarse a un sitio de acopio y ser cargados de forma manual a las volquetas que los transportarán a un sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental. **RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS.** Consiste en el cargue de no menos de 46 m³ de escombros. El cargue será manual en los sitios seleccionados para su recolección y serán depositados en los sitios que el supervisor asignado por el DAGMA apruebe previa coordinación con el prestador del servicio. Para esta actividad se debe contar con costales de estopas o papero donde se incorpore el residuo para luego disponerlo sobre un lugar acordado para que se pueda recoger. La actividad de recolección, transporte y disposición final de escombros deberá ser llevada a cabo únicamente por los operadores del servicio de aseo de la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, de esta manera se garantiza el adecuado manejo y disposición final de los escombros en sitios autorizados por la autoridad ambiental. El CONVINIENTE suministrará los equipos menores que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, además guardará todas las medidas de seguridad. **SUMINISTRO DE COSTALES DE ESTOPA (19.732 unidades):** Para el desarrollo de retiro de escombros y limpieza de cauces, por la dificultad de acceso de maquinaria, solo se puede acceder de forma individual y manual, lo cual requiere el acopio de material en determinados sitios y el retiro de este material en costales de estopa. El suministro de las estopas debe ser asumido por el convenio,

CP



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-
SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS (14.128 unidades): Para el desarrollo de
limpieza, retiro de basura de cauces, por la dificultad de acceso de los equipos de
recolección, solo se puede acceder de forma individual y manual, lo cual requiere el
acopio de basura en determinados sitios y el retiro de este material en bolsas de
basura. El suministro de bolsas debe ser asumido por el convenio. En desarrollo del
objeto contractual El CONVINIENTE se compromete a: A) Efectuar todos los trabajos
necesarios para que las actividades puedan destinarse para lo cual fueron establecidas
y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal
cumplimiento del objeto antes descrito B) Todas las actividades a desarrollar en el
marco del Convenio deben ser articuladas entre el supervisor asignado por el DAGMA,
el CONVINIENTE y el operador de aseo, este último específicamente para la
recolección de los residuos sólidos. C) La actividad se ejecutará de conformidad con el
presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales debe ajustar a la
propuesta presentada por el CONVINIENTE al momento de llevar a cabo la ejecución
objeto de este convenio, los cuales deben estar firmados por el CONVINIENTE y tener
el visto bueno del Interventor o supervisor del DAGMA. Así mismo deberá tener en
cuenta el CONVINIENTE las especificaciones técnicas contenidas en los estudios
previos y demás especificaciones que entregue EL DAGMA, que forman parte integral
de este convenio D) El CONVINIENTE vigilará por que la actividad de retiro y
disposición final de escombros podrá ser llevada a cabo por operadores del servicio de
aseo y/o empresas autorizadas y comprobadas para esta actividad. E) EL
CONVINIENTE realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al Parágrafo 2
del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar) F) Presentar las garantías
exigidas. G) Vincular al personal técnico y obreros que laborará en la ejecución del
objeto del convenio al Sistema de Seguridad Social, por concepto de salud, riesgos
profesionales, pensiones; H). Cumplir mensualmente con las obligaciones de ley en
cuanto a pago de salarios, salud, pensiones, impuestos y demás obligaciones
tributarias; I) Solicitar por medio del interventor al DAGMA la aprobación del cambio en
especificaciones técnicas o nuevos ítems del contrato y/o cambios en las fechas de
terminación del contrato, casos en los cuales se deberá aportar por parte del
CONVINIENTE e Interventor la debida justificación técnica y de conveniencia para el
buen desarrollo del contrato; J) Proporcionar al Interventor del convenio y a los
veedores comunitarios la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo
soliciten. K). Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del convenio
en un término de treinta días después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar
cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. L). El CONVINIENTE será



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-

responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Cali – DAGMA o a terceros. Por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONVINIENTE. El CONVINIENTE se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONVINIENTE sin derecho a que El Municipio de Cali - DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. M) el CONVINIENTE no podrá exceder el valor previsto en el presente convenio, ni solicitar el pago de obras adicionales. N) En caso de que el CONVINIENTE y el supervisor y/o interventor, consideren necesario para ejecutar el convenio, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del Interventor y del DAGMA, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el CONVINIENTE, el interventor y un funcionario y/o contratista del DAGMA. O) Firmar el Acta de Inicio, comprometiéndose a presentar y concertar con el interventor y/o supervisor la programación del cronograma de actividades y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad P) Realizar el registro diario de las labores de recuperación y mantenimiento ejecutadas en el sitio donde se va a intervenir. En dicho registro debe constar: dirección de ubicación de las quebradas, barrio y comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del interventor. Q) Registro fotográfico en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato antes, durante y después de la intervención. R) Los operarios deben portar uniforme en donde se identifique claramente el número del convenio, el nombre de la fundación para la cual desarrollan el trabajo y el nombre del DAGMA. S) El CONVINIENTE, debe garantizar que los trabajadores vinculados al convenio son recogidos por un transporte en un punto de encuentro y distribuidos a los sitios de trabajo en la comuna correspondiente; igualmente deben ser recogidos en sus sitios de trabajo y dejados en un punto de encuentro de regreso a sus casas. T) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA: DURACIÓN.** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2014. **CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor total del convenio se encuentra estimado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$142.686.456,00)** discriminado así:



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO –ARENA-
VALOR APORTE MUNICIPIO DE CALI - DAGMA: CIENTO VEINTINUEVE
MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS
(\$129.714.960,00). El presupuesto está soportado con el certificado de Disponibilidad
Presupuestal No. 3500042668 del 18 de Julio de 2014. VALOR APORTE A SOCIADO:
Se constituirá en especie correspondiente al diez por ciento (10%) del valor en dinero
que aporta el Municipio Santiago de Cali – DAGMA y que corresponda a la suma de
DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y SEIS PESOS (\$12.971.496) representada en jornadas de capacitación
dirigidas a : líderes residentes en las comunas de influencia del convenio, en el tema
del manejo adecuado e integral de los residuos sólidos, en un número de SIETE (07)
talleres. El asociado aportará los elementos de papelería, equipos y refrigerios que sean
necesarios para los talleres. Además aportará todos los equipos, herramientas,
materiales adicionales necesarios para la recolección de los desechos resultantes del
retiro, mano de obra, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o
servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio antes
descrito. QUINTA: FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio, en lo
que corresponde al aporte del MUNICIPIO DE CALI DAGMA se imputará según
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500042668 del 18 de Julio de 2014,
con apropiación presupuestal No. 4133/0-1220/2301010311/34010020001/21043757.
PARÁGRAFO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del
presente convenio se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al
PAC. SEXTA: ENTREGA DE APORTES. El Municipio de Cali DAGMA entregará a LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO –ARENA-entidad ejecutora, los
aportes pactados de la siguiente manera: 1) Un (1) primer desembolso por TREINTA Y
DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA
PESOS M/CTE (\$32.428.740) una vez se hayan ejecutado el 25 % de las actividades
del proyecto (Primera limpieza de toda la longitud de los cauces y quebradas la
ejecución del 25% correspondiente a las actividades de limpieza de escombros), previa
entrega de informe con los respectivos soportes técnicos, fotográficos y presupuestales.
2) Un segundo desembolso por TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS
VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.428.740) una vez
se hayan ejecutado el 50 % de las actividades del proyecto (Segunda limpieza de toda
la longitud de los cauces y quebradas, la ejecución del 50% correspondiente a las
actividades de limpieza de escombros), previa entrega de informe con los respectivos
soportes técnicos, fotográficos y presupuestales. 3) Un tercer desembolso por valor de
TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-
CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.428.740) una vez se hayan ejecutado el 75 % de las actividades del proyecto (Tercera limpieza de toda la longitud de los cauces y quebradas, la ejecución del 75% correspondiente a las actividades de limpieza de escombros), previa entrega de informe con los respectivos soportes técnicos, fotográficos y presupuestales. 4) Un cuarto desembolso por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.428.740) una vez se hayan ejecutado el 100 % de las actividades del proyecto (cuarta limpieza de toda la longitud de los cauces y quebradas, la ejecución del 100% correspondiente a las actividades de limpieza de escombros), previa entrega de informe final con los respectivos soportes técnicos, fotográficos y presupuestales. Cada pago deberá estar soportado por la presentación de un informe final de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, una vez acreditado que el CONVINIENTE se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali. **COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de la entidad sin ánimo de lucro que suscriba el convenio la constitución de las garantías y el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA:** 1. Brindar apoyo y colaboración al Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. 4. Realizar la Supervisión del convenio en relación con los aspectos técnico, financiero y jurídico; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del personal que designe la Dirección del DAGMA. **OCTAVA: GARANTÍAS:** La ASOCIACION deberá constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA, GARANTIA con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** del Convenio, que ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, sí como de su cumplimiento tardío o de su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-**

cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B) EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del aporte del Municipio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio – DAGMA podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) asociado que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio – DAGMA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 *“Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.”* **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. **PARÁGRAFO II.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el (la) asociado quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-

80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al asociado o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:** La ASOCIACION una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Convenio el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-
debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución
procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley
80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El
Representante Legal al igual que los miembros de la junta o concejo directivo de la
ASOCIACION declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en
ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución
Política y la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con
el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **DECIMA CUARTA. CONTROL FISCAL:** Los
recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al
Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **DECIMA QUINTA:**
EXCLUSION DE VINCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no
genera relación laboral alguna entre la ASOCIACION DE RECICLADORES DE
NAVARRO ARENA y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por lo cual no
tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de
acreencias laborales por parte del DAGMA. **DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El
ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del
Convenio, mediante la asignación de un supervisor por parte del Departamento
Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, el cual tendrá las siguientes
funciones: **A) SEGUIMIENTO TECNICO:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios
donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre los recursos
entregados. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del
Convenio. 4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo
de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, de conformidad al plazo establecido al
ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente desembolso. **B)**
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones
y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de Supervisión. 2)
Informar al Municipio de Santiago de Cali - DAGMA, sobre el desarrollo del Convenio,
mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se
analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas
tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los
resultados de los trabajos objeto del Convenio. 3) Suscribir con el ASOCIADO las
siguientes actas: a) Acta de iniciación de las actividades, previa verificación de que el
Convenio haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de
reunión. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o
caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución
del convenio. EL SUPERVISOR, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-**

causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el asociado ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el Asociado, el supervisor y Directora del DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta final de recibo de actividades e) Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación del convenio, garantizando que las cantidades y actividades correspondan a lo convenido, efectiva y definitivamente ejecutada entregada a satisfacción del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA; la cual deberá ser suscrita también por el MUNICIPIO.

4) El SUPERVISOR deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de actividades o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 5) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. 6) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 7) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 8) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. 9) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 10) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el Convenio en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 11) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 12) Exigir al Asociado la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 13) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del Convenio se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; 14) Informar a la Compañía Aseguradora cuando el Convenio sean suspendido, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio; 15) El SUPERVISOR con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del Asociado de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la

enf



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-
superintendencia Nacional de Salud. C. **SEGUIMIENTO FINANCIERO:** 1) Vigilar la
correcta ejecución de los recursos invertidos en el convenio. **PARÁGRAFO.** Las
solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones,
modificaciones y demás gestiones en desarrollo del presente convenio, deberán
cursarse entre el supervisor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el
asociado por escrito. Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es
obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales
deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. D. **SEGUIMIENTO
AMBIENTAL:** 1) Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el
cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos
recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de
las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el
seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades
se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados
correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4)
Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los
efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del asociado. **DECIMA
SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** El presente
Convenio, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación,
contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **DECIMA
OCTAVA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de
La ASOCIACION, en consecuencia no podrá ser cedido. **DECIMA NOVENA:
DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) La propuesta. B) Fotocopia de la cedula de
ciudadanía del representante legal. C) Certificado de Cámara de Comercio actualizado.
D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Antecedentes Disciplinarios de la
Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica. F) Copia de certificados
de experiencia e idoneidad de la entidad G) Fotocopia del Registro Único Tributario –
RUT. H) Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal Y de la persona
jurídica. I) Disponibilidad presupuestal. J) Estudios Previos y sus anexos. K) Estados
financieros del asociado L) Fotocopia y Tarjeta Profesional del Contador. M) Fotocopia
de los Estatutos de EL ASOCIADO. N) Certificado de quien es el tesorero de EL
ASOCIADO. O) Fichas EBI. P) Declaración de la conformación de la Junta Directiva
expedida por el Representante Legal. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender
el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias
razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión
se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-**

supervisor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTRATOS DEL ASOCIADO:** El asociado podrá contratar la ejecución de alguna de las actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad a contratar. El Asociado, será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

PARAGRAFO I: En los contratos celebrados por el asociado para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que los mismos se han celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de el Asociado y además se estipulara precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al Asociado de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **PARAGRAFO II:** Los contratos que celebre el Asociado, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIA: En caso de controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993, conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO:**

Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. Decreto 777 de 1992, Decreto 1402 de 1992 y Decreto 1510 de 2013. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **VIGÉSIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de

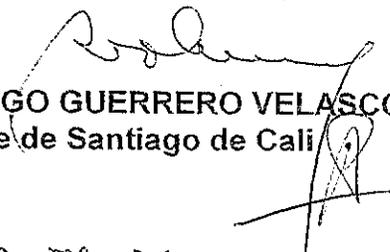


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

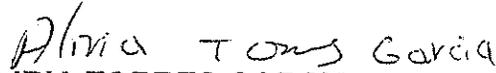
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 021 -2014 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA
ASOCIACION DE RECICLADORES DE NAVARRO -ARENA-

la ley 1150 de 2007 que subrogó el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, valor y la suscripción entre las partes. Para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de cada desembolso además de verificar lo anterior y el cumplimiento del convenio, el supervisor designado verificara que el asociado acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO II:** Se procederá a publicar en la página web del Municipio de Santiago de Cali el presente convenio. **VIGÉSIMA: OCTAVA:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014), por las partes.


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora DAGMA


ALIRIA TORRES GARCIA
Representante legal ASOCIACION ARENA
EL ASOCIADO

Proyectó: Abg. Martha Cecilia Núñez R. -Grupo Contratación
Revisó: Leidy Johanna Rojas A. - Coordinadora Grupo Contratación